

Refugios seguros para bebés abandonados

Responsabilidades legales en virtud de la Ley de Daniel, S.C. Code Ann. § 63-7-40

La Ley de Daniel (Daniel's Law)

El S.C. Code Ann. § 63-7-40, llamado Ley de Daniel, fue promulgado para brindar una alternativa segura a los bebés que son abandonados por sus padres en situación de crisis. Según esta ley, los refugios designados por las leyes de Carolina del Sur deben asumir la custodia física temporal de un bebé que haya sido abandonado voluntariamente en el refugio por una persona que no tenga la intención de regresar por él. A continuación, la ley estatal designa como refugios seguros a:

- Hospitales y centros de atención ambulatoria
- Agencias del orden público
- Estaciones de bomberos
- Puestos de servicios médicos de emergencia (EMS)
- Casas de culto durante el horario de atención al público

La persona que abandona a un bebé no está obligada a revelar su identidad, pero debe dejarlo bajo la custodia física de un empleado del refugio.

Obligaciones de los refugios seguros

Los refugios deben colocar un aviso del DSS en un lugar visible de sus instalaciones, el cual indique que son refugios seguros donde las personas que decidan dejar a un bebé puedan acercarse ahí.

Si un bebé es abandonado en un refugio seguro, este último debe:

- Informar a la persona que deja al niño sobre los efectos legales de dicho acto. Abandonar a un bebé en un refugio seguro es una prueba concluyente de que: (1) el bebé ha sido víctima de abuso o negligencia para los fines de la jurisdicción del DSS y para fines probatorios en un procedimiento judicial, y (2) se han cumplido los requisitos para extinguir la patria potestad del padre o madre que haya abandonado al bebé o haya actuado junto con la persona que deja al bebé.
- Solicitar a la persona que deja al bebé la identificación de cualquiera de los padres que no sea la persona que deja al bebé.
- Solicitar a la persona que deja al bebé que facilite información sobre los antecedentes y el historial médico del bebé, tal como se especifica en el formulario 3082 del DSS, "Formulario para bebés abandonados en refugios seguros", disponible en <https://dss.sc.gov>. Debe incluirse información relacionada con el consumo de sustancias

controladas por parte de la madre del bebé, siempre que dicha información no sea admisible como evidencia en ningún procedimiento judicial.

Si la persona que deja al bebé no desea facilitar la información solicitada sobre los antecedentes, el refugio debe entregarle una copia del formulario 3082 y un sobre con sello en caso de que dicha persona decida facilitar más tarde la información directamente al DSS.

- Llevar al bebé a un hospital o a un centro de atención ambulatoria en el plazo de seis horas después de acogerlo. Si el refugio es un hospital o un centro de atención ambulatoria, tomará las medidas necesarias para proteger la salud o la integridad física del bebé. Al final del siguiente día hábil, el hospital debe notificar al DSS que ha asumido la custodia física temporal del bebé. El DSS tiene la custodia legal del bebé inmediatamente después de recibir dicha notificación y debe asumir la custodia física a más tardar 24 horas después de haber recibido la notificación de que el niño está listo para ser dado de alta del hospital.

Protección de la responsabilidad penal de la persona que deja a un bebé

La persona que deja a un bebé ileso en un refugio seguro, o que ordena a otra que lo haga, no está sujeta a un proceso penal si:

- la persona es el padre o madre del bebé o si actúa bajo la dirección de uno de los padres
- el bebé queda bajo la custodia física de un empleado del refugio seguro
- el bebé no tiene más de 60 días de edad

Inmunidad del refugio seguro de la responsabilidad

Los refugios seguros y su personal, así como los profesionales de la salud que ejerzan en un hospital o centro de atención ambulatoria, gozan de inmunidad de responsabilidad civil y penal por cualquier acción que autorice la Ley de Daniel, siempre que cumplan con las disposiciones de la ley.

Información adicional

Si desea obtener más información o programar una capacitación gratuita sobre las denuncias obligatorias, comuníquese con el Children's Law Center al 803-777-1646.